

ACUERDO 1/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 25 POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS A PARTIR DEL 14 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 22 DE ENERO DEL MISMO AÑO Y, EN CONSECUENCIA, SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS, DECLARÁNDOSE INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS EN ESE PERIODO.

### CONSIDERANDO

1.- El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 25, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 65, 66 y 67 del nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y numerales 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria, lo previsto en los Acuerdos 7/2020 y 15/2020 emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario el 22 de mayo de 2020 y 21 de octubre de 2020, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el primero de los acuerdos referidos, emite la presente determinación operativa.

2.- Mediante declaración realizada el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como una pandemia la enfermedad COVID-19 ocasionada por el coronavirus SARS-CoV2, haciendo un llamado a la comunidad internacional para que se adoptaran medidas urgentes y agresivas al respecto.

3.- Mediante Decreto publicado en Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo Federal declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Derivado de lo anterior, el 31 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.", entre las que se determinó la "...suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional...".

4.- Mientras que debido a la mencionada causa de fuerza mayor y considerando indispensable y prioritario evitar contagios en las personas usuarias de los servicios jurisdiccionales prestados por los órganos de justicia agraria, así como en los mismos servidores públicos que los integran, el Pleno del Tribunal

Superior Agrario emitió el 17 de marzo de 2020 el acuerdo 4/2020 por el que determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas.

Esta suspensión de actividades fue prorrogada mediante diversos acuerdos números 5/2020 y 7/2020; y en esta última determinación estableció, además, las condiciones para el reinicio de estas, de conformidad al semáforo epidemiológico por regiones o semáforo de alerta establecido en el acuerdo de la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020.

5.- En sesión plenaria de 21 de octubre de 2020 el Tribunal Superior Agrario emitió el acuerdo número 15/2020, mediante el cual se ampliaron en lo conducente las disposiciones relativas a los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene, previstos en el acuerdo 7/2020, con el objetivo de extremar medidas de prevención y evitar posibles contagios en las instalaciones de los Tribunales Unitarios Agrarios.

Y además, en el punto cuarto de ese mismo acuerdo el Pleno del Tribunal Superior Agrario estableció lo siguiente:

*"CUARTO.- La suspensión de actividades en todo órgano jurisdiccional, podrá acordarse previa determinación que el lugar representa un centro de contagio y deberá estar acompañado de acciones complementarias orientadas a la práctica de pruebas médicas, rastreo de contactos, así como la sanitización correspondiente en las instalaciones públicas locales de salud y previas gestiones que al efecto realice el o la titular o encargado del Tribunal Unitario de que se trate."*

6.- Ahora bien, en esta fecha una servidora pública adscrita a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 25 ha comunicado al titular que mediante un análisis clínico de laboratorio previamente realizado ha sido declarada portadora del coronavirus SARS-CoV-2, aportando para ello la constancia de los resultados de laboratorio.

En tales circunstancias, se determina que el lugar que ocupan las instalaciones de este tribunal representa un centro de contagio de la enfermedad, considerándose indispensable y prioritario evitar contagios en las personas que son usuarias de los servicios que presta este tribunal, así como en los mismos servidores públicos que integran este órgano de justicia agraria, en salvaguarda del derecho humano de protección a la salud consagrado en el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, con fundamento en los artículos 365 y 367 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, las consideraciones y puntos de los acuerdos referidos, y en observancia al punto cuarto del acuerdo 15/2020 emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 25:



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Se determina la **suspensión** de labores jurisdiccionales y administrativas en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 25, a partir del 14 de enero de 2021 hasta el 22 de enero del mismo año.

Por tanto, serán **inhábiles** para este órgano jurisdiccional los días que resulten comprendidos en ese lapso y no correrán plazos ni términos legales en cada uno de los procedimientos respectivos.

**SEGUNDO.-** En el entendido de que la suspensión de actividades incluye las audiencias de ley que se encuentren fijadas para tener lugar en el periodo de suspensión, las cuales serán reprogramadas una vez que este tribunal reinicie labores.

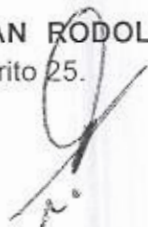
**TERCERO.-** Por tanto, se ordena realizar las acciones complementarias que se citan en el punto cuarto del acuerdo plenario número 15/2020 emitido por el Tribunal Superior Agrario.

**CUARTO.-** Con independencia de la suspensión que se decreta, previa realización de las acciones citadas en el punto anterior, se determina el reinicio de labores internas de este tribunal a partir del 18 de enero de 2021, pero sin atención al público, hasta el 22 del mismo mes y año, por lo que serán laborables esos días, pero inhábiles para efectos procesales.

**QUINTO.- Remítase** copia certificada de este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior Agrario, por medio del Secretario General de Acuerdos, incluidos los medios electrónicos; y **publíquese** en los lugares más visibles de este tribunal.

**SEXTO.-** Igualmente, **comuníquese** este acuerdo a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, para su conocimiento.

Así lo acordó y firma el Licenciado **JUAN RODOLFO LARA OROZCO**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 25.



En San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí, trece de enero de dos mil veintiuno.-

El Licenciado **EMETERIO MALDONADO NIETO**, habilitado como Secretario de Acuerdos "B" del Tribunal Unitario Agrario Distrito 25, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR:** Que el trece de enero de dos mil veintiuno, el Magistrado de este tribunal emitió el presente acuerdo **1/2021**; lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.- **CONSTE.-**

